

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba** 0000001  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



ESCRITURA No. 0617 - 2012

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGAN: PATRICIO EDUARDO CORRAL MONTALVO,  
PATRICIA CAROLINA CORRAL CARRERA  
JUAN PABLO CORRAL CARRERA

Y

RENATO ALEJANDRO CORRAL CARRERA

CUANTIA: US\$ 400.00

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo,  
República del Ecuador, el día de hoy lunes veinticinco de junio del  
año dos mil doce, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público  
Sexto de este cantón, comparecen los señores Patricio Eduardo  
Corral Montalvo, de estado civil casado, Patricia Carolina Corral

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba****Dr. Jacinto Mera Vela**

1 Carrera; de estado civil casada, Juan Pablo Corral Carrera; de  
2 estado civil soltero; y Renato Alejandro Corral Carrera; de estado  
3 civil soltero, los comparecientes son domiciliados en la ciudad de  
4 Riobamba, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas  
5 de ciudadanía y certificados de votación por sus propios y  
6 personales derechos; legalmente hábiles para contratar y obligarse,  
7 a quienes de conocerles doy fe; y dicen: Que se eleve a Escritura  
8 Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo  
9 dice: "Señor Notario: En el libro de escrituras públicas a su cargo  
10 sírvase agregar la siguiente escritura de constitución de la compañía  
11 CORRAL Y CARRERA CIA. LTDA. la misma que responde a las  
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.** Comparecen  
13 a la celebración de la presente escritura pública las siguientes  
14 personas: a) El señor **Patricio Eduardo Corral Montalvo**, mayor de  
15 edad, de estado civil casado; b) La señora **Patricia Carolina Corral**  
16 **Carrera**; mayor de edad, de estado civil casada; c) El señor **Juan**  
17 **Pablo Corral Carrera**; mayor de edad, de estado civil soltero; y d) El  
18 señor **Renato Alejandro Corral Carrera**; mayor de edad, de estado  
19 civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
20 domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para  
21 obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales  
22 derechos. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.** Los comparecientes  
23 manifiestan que es su voluntad fundar, mediante este instrumento, la  
24 compañía que se denominará CORRAL Y CARRERA CIA. LTDA.,  
25 como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha  
26 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a  
27 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía  
28 mediante el presente acto de constitución simultanea y declaran que

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba****Dr. Jacinto Mera Vela**NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

1 vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una  
2 de las siguientes cláusulas de este contrato.- **TERCERA.-**  
3 **ESTATUTOS.** La Compañía que se constituye mediante la presente  
4 Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes  
5 estatutos: I.- **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO,**  
6 **OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y**  
7 **LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y**  
8 **DENOMINACION: CORRAL Y CARRERA CIA. LTDA., es una**  
9 compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes  
10 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes  
11 Estatutos, en los que se le designará simplemente como la  
12 Compañía. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** Su domicilio  
13 principal será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República  
14 de Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en  
15 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de  
16 la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.  
17 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto social de la compañía  
18 es: a) Importación, exportación, comercialización, distribución,  
19 exhibición, compra y ventas al por mayor y menos de artículos de  
20 ferretería, así como de su materia prima conexa; b) La importación,  
21 exportación, compra, arriendo, venta, distribución, comercialización y  
22 elaboración de todo tipo de materiales de construcción de cualquier  
23 clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera,  
24 productos cerámicos, de PVC, y así mismo cualquier tipo de  
25 acabados para la decoración de cualquier tipos de construcción y  
26 afines; c) Diseño, construcción, panificación, supervisión, y  
27 fiscalización de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
28 edificios, centros comerciales, residenciales, y de toda clase de

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba**

**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 obras arquitectónicas, de ingeniería, de vialidad, electromecánicas,  
 2 puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fabricas; d)  
 3 El negocio inmobiliario, esto es: compra, venta, corretaje,  
 4 administración condominios e industriales, y de cualquier,  
 5 arrendamiento, permuta, agenciamiento, anticresis, lotización,  
 6 urbanización, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales  
 7 propios o de terceros; e) Importación, exportación, comercialización  
 8 de productos de consumo masivo en general para el consumo  
 9 humano o animal; f) Importación, producción, comercialización y  
 10 venta al por mayor y menor y explotación de toda clase de bienes y  
 11 servicios para el consumidor; g) En general podrá importar, exportar,  
 12 distribuir y comercializar cualquier clase de productos que sean  
 13 susceptibles de comercialización. Para el cumplimiento de su objeto  
 14 social la compañía podrá aceptar comisiones o representaciones,  
 15 participar en toda clase de licitaciones, concursos públicos o  
 16 privados de ofertas o precios ante cualquier institución pública,  
 17 semipública o privada. En general podrá realizar toda clase de actos,  
 18 contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley ecuatoriana  
 19 que sean acordes con su objeto social y necesario y conveniente  
 20 para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS:** Para el  
 21 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase  
 22 de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto,  
 23 cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la  
 24 Ley ecuatoriana. En consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a  
 25 la representación de sociedades nacionales o extranjeras a fines a  
 26 su objeto, pudiendo además asociarse con otras sociedades  
 27 nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse, para la  
 28 prestación de los servicios determinados en el objeto social en

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

1 general formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de  
2 acuerdo permitido por las leyes ecuatorianas. Además podrá actuar  
3 como intermediaria, agente, representante o adquirir acciones o  
4 participaciones de compañías constituidas o por constituirse y  
5 celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles,  
6 mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto  
7 social.- **ARTICULO QUINTO.- DURACION:** La duración de la  
8 Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
9 inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o  
10 restringido por decisión de la Junta General de Socios de  
11 conformidad con las disposiciones legales.- **ARTICULO SEXTO.-**  
12 **CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía es de  
13 CUATROCIENTOS DOLARES (\$ 400,00) divididos en cuatrocientos  
14 (400) participaciones de un dólar (\$ 1,00) cada una, el mismo que se  
15 encuentra suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al detalle  
16 constante en la clausula referente a la integración del Capital en  
17 estos Estatutos; capital social por el cual se expedirán una vez  
18 inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación  
19 respectivos con sujeción la Ley vigente.- **ARTICULO SEPTIMO.-**  
20 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones sociales son iguales,  
21 acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos  
22 negociables. En el certificado de aportación de cada uno de los  
23 socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el  
24 número de participaciones que por su aporte le corresponde.-  
25 **ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:**  
26 Las participaciones que tiene cada socio en la Compañía es  
27 transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios, o  
28 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**



NOTARIA  
CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba

**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 social. La transferencia se efectuará por Escritura Pública siguiendo  
 2 el procedimiento establecido por la Ley de Compañías. Se reconoce  
 3 a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones  
 4 sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas. **ARTICULO**  
 5 **NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de aumento de  
 6 capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.  
 7 **ARTICULO DECIMO.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** Para la  
 8 admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del  
 9 capital social. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSMISION DE**  
 10 **PATICIPACIONES:** La participación de cada socio es transmisible  
 11 por herencia; si los herederos fueren varios estarán representados  
 12 en la Compañía por la persona que designaren. **ARTICULO**  
 13 **DECIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía  
 14 formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento  
 15 del capital social; en cada anualidad la Compañía segregará de las  
 16 utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.  
 17 La Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias y  
 18 especiales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD**  
 19 **Y UTILIDADES:** La responsabilidad de los socios se limitara al  
 20 monto de sus participaciones sociales.- Es un derecho de los socios  
 21 el percibir los beneficios que les correspondan, a prorrata de la  
 22 participación social pagada, siempre que se trate de utilidades  
 23 liquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de Socios  
 24 resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. **ARTICULO**  
 25 **DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio  
 26 económico comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno  
 27 de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO DECIMO**  
 28 **QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía está

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
 032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



1 gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente General,  
 2 así como por el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA  
 3 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el  
 4 órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los socios  
 5 legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos  
 6 relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue  
 7 convenientes en defensa de la firma.- **ARTICULO DECIMO**  
 8 **SEPTIMO.-** Las resoluciones o decisiones de la Junta General se  
 9 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.  
 10 La Junta General No podrá considerarse válidamente constituida en  
 11 primera convocatoria si los concurrentes a la misma no  
 12 representaren más del cincuenta por ciento del capital social; en  
 13 segunda convocatoria se constituirá con el número de socios  
 14 presentes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Cada participación, da  
 15 derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las  
 16 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO**  
 17 **NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Socios  
 18 será Ordinarias y Extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán  
 19 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
 20 del ejercicio económico; la Juntas Extraordinarias se reunirán  
 21 cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se podrá  
 22 tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Se convocarán  
 23 también a las reuniones de Juntas Generales a petición de un socio  
 24 o socios que representes al menos el diez por ciento del capital  
 25 social.- **ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** no  
 26 obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, La Junta General  
 27 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
 28 territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**



NOTARIA SEX  
CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba

**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de  
2 nulidad aceptan por unanimidad la celebración de la Junta General.-

3 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS:** Las  
4 convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de la  
5 Compañía, conteniendo el motivo por el cual se lleva a cabo, el día,  
6 la fecha, el lugar y la hora de la reunión. Será cursada con ocho días  
7 de anticipación a la fecha señalada para la reunión y mediante  
8 notificación escrita, dentro de los ocho días indicados, no se contará  
9 el día de la notificación, ni el día de la reunión. Para los efectos de la  
10 convocatoria, todos los días son hábiles, de esta diligencia de  
11 notificación se dejará constancia escrita de recepción.- **ARTICULO**

12 **VIGESIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE INSTALACION:** Salvo que la  
13 ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera  
14 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento  
15 (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda  
16 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,  
17 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- A las Juntas  
18 Generales acudirán los socios personalmente o por medio de  
19 representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales,  
20 mediante un instrumento escrito con carácter especial para cada  
21 Junta General, o mediante poder general legalmente conferido.-

22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales estarán  
23 presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
24 General, y en ausencia las personas que fueren designadas para el  
25 efecto por la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

26 **ACTAS:** El acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta  
27 General, lleva las firmas del Presidente y del Secretario. Se formará  
28 un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA  
Dr. Jacinto Mera Vela

1 y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido  
2 cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente  
3 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta  
4 General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a  
5 máquina en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con  
6 numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el  
7 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE**  
8 **LA JUNTA:** A la Junta general le corresponde: a) Nombrar y  
9 remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la  
10 Compañía; las remuneraciones que perciban estos funcionarios  
11 serán independientes de los resultados económicos de la sociedad y  
12 serán fijadas también por la Junta General; b) Conocer el estado de  
13 la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los  
14 administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c)  
15 Establecer las normas que estime convenientes para el  
16 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; d) Acordar las  
17 reformas de los Estatutos y el aumento o disminución del capital  
18 social; e) Decidir la disolución anticipada y liquidación de la  
19 compañía, y nombrar a su liquidador; f) Decidir sobre la prórroga del  
20 contrato social; g) Resolver sobre la apertura o supresión de  
21 sucursales y agencia dentro del territorio nacional o fuera de él; h)  
22 Aprobar las actas de sus sesiones; i) Resolver la distribución de los  
23 beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir  
24 anualmente a los socios, así como la exclusión de los socios; j)  
25 Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los  
26 administradores o funcionarios de la Compañía; k) Resolver sobre  
27 todos los asunto que según los presentes Estatutos no correspondan  
28 a otro organismo o funcionarios.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**



NOTARIA  
CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General  
 2 y durará ~~dos años~~ en su cargo, pero podrá ser reelegido  
 3 indefinidamente: para ser Presidente no se requiere ser Socio de la  
 4 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado  
 5 legalmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES**  
 6 **DEL PRESIDENTE:** a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la  
 7 Junta General; b) Presidir las sesión de la Junta General; c)  
 8 Suscribir juntamente con el Gerente General los certificados de  
 9 aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General;  
 10 d) Supervigilar las operación de la marcha económica de la  
 11 Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta,  
 12 ausencia o falta de este; f) En general las demás atribuciones que le  
 13 confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- **ARTICULO**  
 14 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente  
 15 General será elegido por la Junta General y durará dos años en su  
 16 cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente: el Gerente General  
 17 es el Representante Legal de la Compañía en todo acto judicial o  
 18 extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Para  
 19 ser Gerente General no se requiere ser Socio de la Compañía. Sus  
 20 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado, sin  
 21 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
 22 **VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
 23 **GERENTE GENERAL:** Además de la representación legal de la  
 24 Compañía: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir  
 25 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y  
 26 cuando fuere el caso, las Actas de la Junta General; c) Organizar y  
 27 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Concurrir a  
 28 nombre de la Compañía a la celebración de Escrituras Públicas; e)

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

- 1 Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la Compañía; f)  
2 Presentar por lo menos cada año una memoria razonada acerca de  
3 la situación de la Compañía, acompañada del Balance de la cuenta  
4 de pérdidas y ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato  
5 a nombre de la Compañía con las excepciones establecidas; h)  
6 Contratar empleados y fijar remuneraciones, señalar sus funciones y  
7 dar por terminados dichos contratos si fuera el caso; i) Usar la Firma  
8 y obligará a la Compañía en todo documento de crédito bancario, sin  
9 más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; j)  
10 Ejercer todas las funciones que señalare la Junta General y en  
11 general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el  
12 funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El  
13 Gerente General podrá comparecer en juicio a nombre de la  
14 sociedad, como actor o como demandado, con las más amplias  
15 facultades.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los funcionarios  
16 responderán de sus actos ante la Compañía. El Gerente General  
17 está obligado a proceder con la diligencia que exige una  
18 administración mercantil ordinaria prudente, y será responsable si  
19 incurriere en cualquiera de las causales del Artículo ciento veintiséis  
20 (Art. 126) de la Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser  
21 removido por la Junta General de Socios, cuando incumpla con las  
22 obligaciones que le son propias.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
23 **SEGUNDO.-** Los administradores de la Sociedad están obligados a  
24 realizar en el plazo máximo de sesenta días, contados desde el  
25 cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de  
26 cuenta de pérdidas y ganancias.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
27 **TERCERO.- DISOLUCION O LIQUIDACION:** La disolución o  
28 liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**



## Notaria Sexta, Cantón Riobamba

### Dr. Jacinto Mera Vela

1 legales pertinentes. Son causales de la disolución de la Compañía,  
 2 todas las que se hallaren establecidas en la Ley en la resolución de  
 3 Junta General conforme la Ley. En caso de disolución o liquidación  
 4 de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá la  
 5 función de liquidador el gerente General de haber oposición a ello la  
 6 Junta general nombrará un liquidador principal y un suplente; y  
 7 señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA.- INTEGRACION**  
 8 **DE CAPITAL:** Las participaciones que representan el capital de la  
 9 Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
PATRICIO EDUARDO CORRAL MONTALVO	40,00	40,00	10%
PATRICIA CAROLINA CORRAL CARRERA	120,00	120,00	30%
JUAN PABLO CORRAL CARRERA	120,00	120,00	30%
RENATO ALEJANDRO CORRAL CARRERA	120,00	120,00	30%
	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>100%</b>

10 El capital suscrito y pagado en numerario por los socios en un cien  
 11 por ciento se encuentra depositado en la Cuenta de integración de  
 12 Capital, como se demuestra en el certificado bancario que se adjunta  
 13 como documento habilitante.- **DISPOSICION TRANSITORIA:**  
 14 Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan  
 15 lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los  
 16 estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados,  
 17 discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b ) Que  
 18 autorizan a la licenciada Paulina Arévalo Moya, para que a nombre  
 19 de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y  
 20 demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean  
 21 necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su  
 22 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Que

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
 032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba****Dr. Jacinto Mera Vela**NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA*Dr. Jacinto Mera Vela*

1 autorizan a la licenciada Paulina Arévalo Moya para que convoque a  
2 la Primera Junta General de Socios de la Compañía, la que tendrá  
3 por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos  
4 nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la  
5 Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a  
6 nombre de la Compañía haya realizado a la licenciada Paulina  
7 Arévalo en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta  
8 cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de  
9 constitución; y d) Que otorgan poder especial a la licenciada Paulina  
10 Arévalo para que acuda en forma personal a efectuar gestiones ante  
11 las autoridad tributaria, y de igual forma a que suscriba en forma  
12 individual cualquier solicitud, contestación, requerimiento y en  
13 general cualquier documento ante la autoridad tributaria, Servicio de  
14 Rentas Internas, en relación a la obtención del Registro Único de  
15 Contribuyentes (R.U.C.) de la Compañía.- Usted, señor Notario se  
16 servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena  
17 validez de este instrumento.- (firma) Doctora Yadira Cajilema,  
18 Abogada matrícula número ocho mil novecientos treinta y cinco del  
19 Colegio de Abogados de Pichincha.- **Hasta aquí la minuta**, la  
20 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal  
21 y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la  
22 celebración de la presente escritura, se han observado todos los  
23 preceptos legales del caso, leída que le fue a los otorgantes  
24 íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, capaces de que  
25 escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la  
26 suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales,  
27 con conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto,  
28 expresan que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en

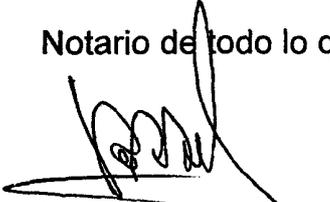
**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 señal de ello firman en unidad de acto juntamente conmigo el  
2 Notario de todo lo que doy fe.-

3

4

5  Patricio Eduardo Corral Montalvo

6 C.C: 060095805-2

7 Votación: 057-0015

8

9

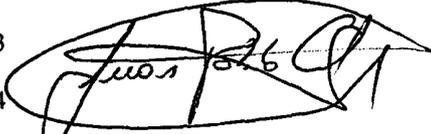
10  Patricia Carolina Corral Carrera

11 C.C: 060336887-9

12 Votación: 351-0015

13

14

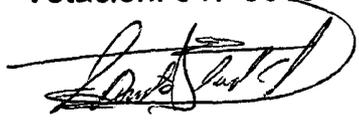
15  Juan Pablo Corral Carrera

16 C.C: 060355734-9

17 Votación: 047-0015

18

19

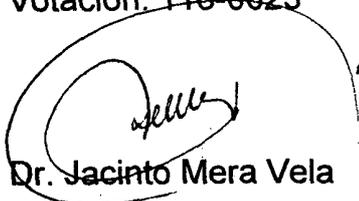
20  Renato Alejandro Corral Carrera

21 C.C: 060394161-8

22 Votación: 116-0025

23

24

25  Dr. Jacinto Mera Vela

26 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

27 CLAVE: CONST. COMPAÑIA CORRAL Y CARRERA CIA LTDA MB

28

**JMV**

NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA  
Dr. Jacinto Mera Vela

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

0000008



### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300104407 abierta el doce de junio de dos mil doce a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CORRAL & CARRERA CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400,00) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<del>CORRAL MONTALVO PATRICIO EDUARDO</del>	<del>\$ 40.00</del>
<del>CORRAL CARRERA PATRICIA CAROLINA</del>	<del>\$ 120.00</del>
<del>CORRAL CARRERA JUAN PABLO</del>	<del>\$ 120.00</del>
<del>CORRAL CARRERA RENATO ALEJANDRO</del>	<del>\$ 120.00</del>
<del>XX</del>	<del>XXXXX</del>
<del>XX</del>	<del>XXXXX</del>
<del>XX</del>	<del>XXXXX</del>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

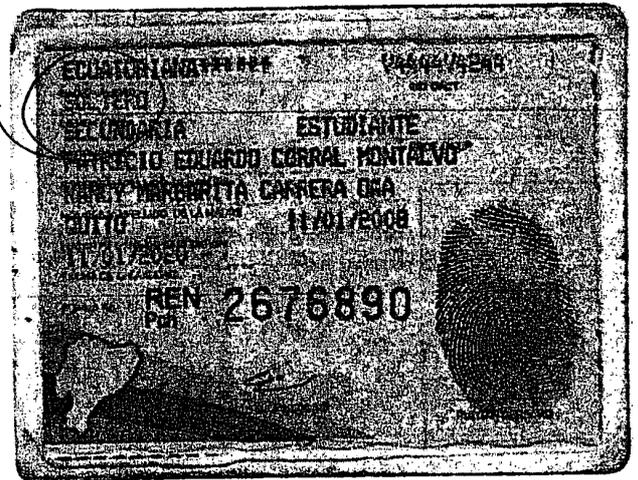
**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Riobamba, 12-06-2012  
Lugar y Fecha de emisión

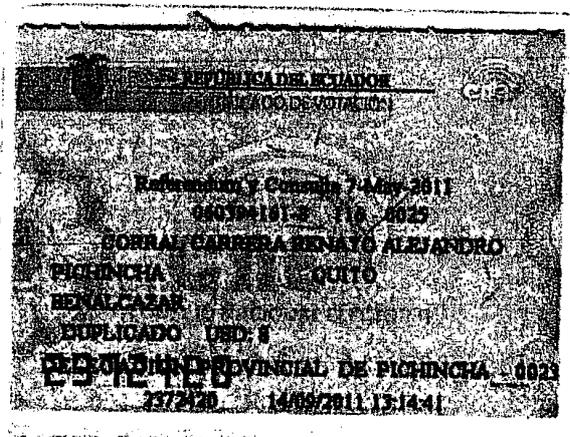
Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

0000009



(4)




 NOTARIA SEXTA  
 CANTON RIOBAMBA  
 Dr. Jacinto Mera Vela

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y PEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 060955734-9 700010

CORRAL CARRERA JUAN PABLO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO  
04 AGOSTO 1986

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 005-0397-01976 IM

CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1986

FIRMA DEL CIUDADANO

IDENTIFICACION REN 1744321

REN 1744321

SEXO: MASCULINO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PATRIZIO EDUARDO CORRAL

NANCY MARGARITA CARRERA

RIOBAMBA 21/09/2009

21/09/2009

REN 1744321

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

060955734-9 047-0015

CORRAL CARRERA JUAN PABLO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

LIZARZABURU

SANCION Multa 26.40 Costo Res. 8 Tot USD 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 080

2459857 13/10/2011 12:46:36

NOTARIA SEXTA  
CANTON RIOBAMBA  
Dr. Jacinto Mera Vela

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 060336887-9

CORRAL CARRERA CAROLINA PATRICIA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

20 MAYE 1984

FECHA DE NACIMIENTO 0202 01204 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1984



REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3242

ESTADO CIVIL CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

ESTUDIANTE

PROF.OCCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PATRICIO EDUARDO CORRAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE NANLY MARGARITA CARRERA

RIOBAMBA 15/07/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO: REN 1572425



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

351-0015 NÚMERO

0603368879 CÉDULA

CORRAL CARRERA CAROLINA PATRICIA

CHIMBORAZO

PROVINCIA LIZARZABURU

PARROQUIA

RIOBAMBA

CANTÓN

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA  
CANTON RIOBAMBA  
Dr. Jacinto Mera Vela

(9)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060095805-2

CORRAL MONTALVO PATRICIO EDUARDO  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

14 ABRIL 1955

FECHA DE NACIMIENTO 001<sup>2</sup> 0167 00499 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1955

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



0000012

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V424E

CASADO NANCY MARGARITA CARRERA OÑA

SUPERIOR CONTADOR PROFESOR

ALONSO CORRAL  
OLGA MONTALVO

RIOBAMBA 25/07/2007

25/07/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORJA AL REN 0347463  
Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0015 NÚMERO  
0600958052 CÉDULA

CORRAL MONTALVO PATRICIO  
EDUARDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA CANTÓN  
LIZARZABURU ZONA

*[Firma]*  
RJ PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA  
Dr. Jacinto Mera Vela

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7431007  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1711999282 AREVALO MOYA PAULINA ALEXANDRA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/05/2012

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CORRAL & CARRERA CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7431007



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2012 12:09:12

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

NOTA

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela**

**RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION  
Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Las copias que anteceden son  
iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi  
cargo, en fe de ello confiero esta <sup>3</sup> <sup>ra</sup> **COPIA**, debidamente  
signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, lunes  
veinticinco de junio del año dos mil doce.-



Dr. Jacinto Mera Vela

**NOTARIO SEXTO DEL CANTON**



**RAZON.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la  
Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.003842, de fecha veinte y cinco de  
julio del dos mil doce, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León,  
Director Jurídico de Compañías, se ha tomando nota al margen de la  
escritura matriz celebrada el veinticinco de junio del dos mil doce, ante el  
Notario Sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de la  
Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón de dicha  
escritura. Riobamba, ocho de agosto del dos mil doce. De todo lo que  
doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela.

Notario Sexto del cantón Riobamba.

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso, Tel. 032969982**



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN RIOBAMBA  
Dr. Jacinto Mera Vela

Dirección Nacional de P  
Regist

P...

0000014

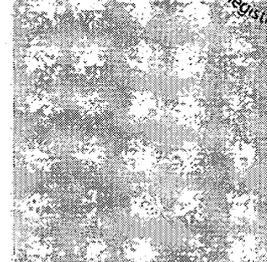
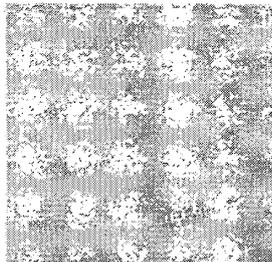
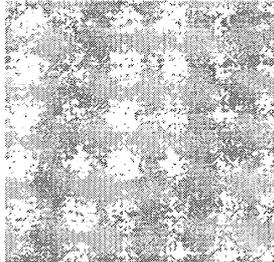
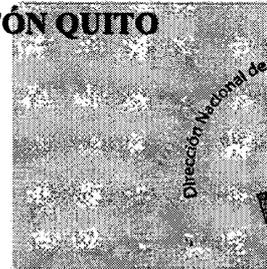
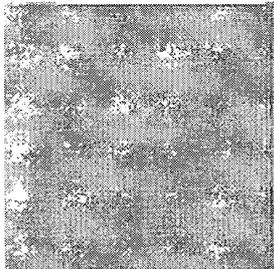


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de julio de 2.012, bajo el número **2785** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORRAL & CARRERA CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de junio del año dos mil doce, ante el Notario **SEXTO** del Cantón Riobamba, **DR. JACINTO MERA VELA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1572.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030789.**- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27344

Quito,

- 2 OCT 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORRAL & CARRERA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL